



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NIYERETH ARANDA OLIVEROS
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
Llama Gtía.: ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA SEGUROS
COLPATRIA (hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.)
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00279-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda, por parte de COLPENSIONES, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, por lo tanto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Para representar judicialmente a COLPENSIONES, se le reconoce personería para actuar a los doctores CLAUDIA LILIANA VELA y SANTIAGO BERNAL PALACIOS, abogadas en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 123.148 y 269.922, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; la primera como principal y el segundo como sustituto, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Ahora, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y la A.F.P PORVENIR S.A. se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a las contestaciones de la demanda allegadas a través de correos electrónicos, las mismas que se admiten por cuanto fueron presentadas con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

Para representar judicialmente a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS se le reconoce personería para actuar, al doctor JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 267.511, del Consejo

Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Y para representar judicialmente a la A.F.P PORVENIR S.A. se le reconoce personería para actuar, al doctor JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 287.297, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

El apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. en contestación a la demanda solicita se llame en garantía a la ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA SEGUROS COLPATRIA hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. Nro. 860002183--9, en virtud de los contratos suscritos entre la aseguradora y COLFONDOS S.A., para que, en el evento de condenar a la entidad llamante a retornar los conceptos de los seguros previsionales por los riesgos de invalidez y sobrevivencia, sea la llamada quien responda por lo ordenado en la sentencia.

Llamamiento al que se accede por cuanto reúne los requisitos de ley, por lo que se ordena VINCULAR al proceso a la ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA SEGUROS COLPATRIA hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. Nro. 860002183--9, bajo la figura de LLAMADO EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., y a petición del apoderado judicial de la codemandada COLFONDOS S.A., contenida en escrito allegado con la contestación a la demanda.

Conforme lo anterior, se ordena NOTIFICAR el presente auto al doctor BERNARDO RAFAEL SERRANO LÓPEZ, en calidad de representante legal de la llamada en garantía, o a quien haga sus veces, para que haga su intervención a través de apoderado judicial. Para tal efecto, se le concede el término de 10 días y se le allega copia del traslado de rigor y del presente auto.

La parte llamante en garantía, es decir, COLFONDOS S.A. gestionará y acreditará las respectivas notificaciones.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 107 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario